

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL LISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA RECURSOS PROPIOS, REPRESENTADO EN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.¿

LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL, conforme a las facultades delegadas, por el Decreto No. 107 del 21 de febrero de 2005, adicionado por el Decreto No. 421 del 25 de agosto de 2005 y el Decreto No. 551 del 18 de septiembre de 2006 modificado por el Decreto No. 567 del 4 de agosto 2015, y en uso de atribuciones constitucionales y legales y en especial de las que confiere la Ley 3 de 1991, la Ley 9 de 1989, Ley 708 de 2001, Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° de la Constitución Política establece que: *“...Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda...”*

Que en desarrollo del artículo 39 de la Ley 152 de 1994, el Alcalde Municipal de Pereira, formuló el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, “Pereira Gobierno de la Ciudad - Capital del Eje”, aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 06 del 12 de junio de 2020.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 76 establece: “Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la constitución y en otras disposiciones, corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias.

(...)

76.2. En materia de vivienda.

(...)

76.2.2. Promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización nacional, si existe disponibilidad de recursos para ello.

Que el Decreto No. 421 del 25 de agosto de 2005 por medio del cual se adicionó el Decreto No. 107 del 21 de febrero de 2005 facultó al Secretario de Gestión Inmobiliaria hoy

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL LISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA RECURSOS PROPIOS, REPRESENTADO EN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.¿

Secretaría de Vivienda Social para otorgar subsidios de vivienda de interés social para adquisición de mejoramiento de vivienda

Que el numeral 2º del artículo 1º del Decreto Municipal No. 421 de 2005, estableció el valor del subsidio y determinó el valor para los casos de mejoramientos, así:

" Hasta el equivalente a once y medio salarios mínimos legales mensuales vigentes (11.5 SMLMV), cuando se trate de mejoramiento de vivienda y atendiendo las mismas condiciones del numeral anterior".

Que el artículo 15 del Decreto Municipal No. 551 del 18 de septiembre 2006, establece que el Municipio de Pereira otorgará subsidio familiar de vivienda para aplicar a una solución de vivienda de interés social representado en:

1. Subsidios en dinero.
2. Subsidios en especie.
3. Reconocimiento de trabajo comunitario.
4. Microcréditos.

Que el artículo 16 del Decreto Municipal No. 551 del 18 de septiembre 2006, modificado por el artículo 4º del Decreto Municipal No. 567 del 04 de agosto de 2015, establece que el subsidio municipal de vivienda en dinero podrá aplicarse a una de las siguientes modalidades:

(...)

(...)

3. "Mejoramiento de vivienda: Es el proceso mediante el cual el beneficiario del subsidio municipal accede a éste, siempre y cuando el inmueble al cual se le aplique sea de propiedad de uno de los miembros del hogar beneficiario y se encuentre debidamente inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a nombre de uno cualquiera de los miembros del hogar beneficiario y que no se encuentre en zona de alto riesgo, según la certificación que emite la entidad competente y/o que no se encuentre dentro del censo de viviendas de alto riesgo no mitigable expedida por la misma entidad competente.

Parágrafo 1º: También aplicará para los hogares ocupantes y/o poseedores de una vivienda, para lo cual el hogar beneficiario acreditará una sana y pacífica posesión.

Parágrafo 2º: El municipio podrá otorgar subsidios familiares de vivienda para mejoramiento de vivienda representados en materiales de construcción".

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL LISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA RECURSOS PROPIOS, REPRESENTADO EN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.¿

Parágrafo 3º. En el evento que el municipio haya adquirido materiales de construcción a través de la Ley 80 de 1993, no se requiere la constitución de Fiducia.

Parágrafo 4º. El Municipio podrá otorgar subsidios complementarios al mismo hogar beneficiario, sin que supere la cuantía establecida para todos los efectos en la normatividad vigente, es decir el hogar beneficiario podrá acceder a un subsidio complementario, entre la diferencia del valor inicial y el valor máximo establecidos en la normatividad vigente.

Que mediante el Decreto 551 del 18 de septiembre 2006 modificado por el Decreto 567 de 2015 se reglamenta la política integral de vivienda de interés social en el Municipio de Pereira, y el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda familiar en dinero y en especie.

Que la Ley 2079 de 2021 dicta disposiciones en materia de vivienda y habitad, en su artículo 1., señala: objeto de la ley: la presente ley tiene por objeto reconocer la política pública de habitad y vivienda como una política de Estado que diseñe y adopte normas destinadas a complementar el marco normativo dentro del cual se formula y ejecuta la política habitacional urbana y rural en el país, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a una vivienda y habitad dignos para todos los colombianos.

Que el Decreto 739 de 2021 modifica el Decreto 1077 de 2015 en relación con las condiciones de asignación y operación del subsidio familiar de vivienda.

Que la asignación del subsidio familiar de vivienda que se otorgue a los hogares beneficiarios se realizará de acuerdo al orden de postulación y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente acto administrativo será en la modalidad de mejoramiento de vivienda representados en materiales de construcción.

Que la metodología de elección de los beneficiarios será en primera medida determinada por el cruce de cédulas con las bases de datos de Comfamiliar Risaralda para verificar que los **Potenciales Beneficiarios** no hayan sido beneficiados del subsidio familiar de vivienda en cualquiera de sus modalidades; salvo que el valor del subsidio recibido una vez sea indexado no supere la de 11.5 SMLMV establecidos por la norma, que no tengan más predios a su nombre y que estén inscritos en SISBEN.

(...)

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL LISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA RECURSOS PROPIOS, REPRESENTADO EN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.¿

“... LEY 2079 DEL 2021 – ARTICULO 8. ACCESO AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA A BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO. Los hogares que hubieren recibido subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento podrán acceder al subsidio familiar de vivienda en la modalidad de adquisición de vivienda, siempre y cuando cumplan con los requisitos instituidos en la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Así mismo, los hogares que han sido beneficiarios de un subsidio de mejoramiento podrán acceder a uno posterior en la misma modalidad, cuando se cumplan con las condiciones previstas mediante reglamentación por parte del Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO. La presente disposición constituye una excepción a la regla general instituida en el Artículo 6 de la Ley 3 de 1991, sin perjuicio de la obligación en la entrega priorizada del subsidio familiar de vivienda para aquellos hogares que previamente nunca hayan sido beneficiados del mismo y de los tratamientos preferentes de postulación que trata la Ley 3 de 1991.

Los hogares que hubieren recibido subsidio para la adquisición de vivienda y que transcurridos diez (10) años después de haberlo recibido, por falta de recursos u otras circunstancias su vivienda presente un déficit cualitativo, podrán acceder a un subsidio familiar de mejoramiento de vivienda; para lo cual el Gobierno Nacional reglamentara los requisitos para su obtención.

(...)

“... DECRETO 739 DE 2021 – ARTICULO 5°. Modifíquese el literal c) del artículo 2.1.1.1.3.3.1.2 del Decreto 1077 de 2015, el cual quedara así:

“c) Que alguno de los miembros del hogar postulante haya sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado, o de las coberturas a la tasa de interés, excepto cuando la nueva postulación sea para el subsidio en la modalidad de adquisición o de mejoramiento y el subsidio recibido anteriormente haya sido en la modalidad de mejoramiento, o cuando la postulación sea en la modalidad de mejoramiento y el subsidio recibido anteriormente haya sido en la modalidad de adquisición y hayan

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL LISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA RECURSOS PROPIOS, REPRESENTADO EN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.¿

pasado al menos (10) diez años desde su aplicación y la vivienda se encuentre en condiciones de déficit cualitativo.

También estarán exentos de esta condición, quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuanto no la hubieren recibido o esta haya resultado afectada o destruida por causas no imputables a ellos, o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno o se encuentre en zonas de riesgo por la ocurrencia de eventos físicos peligrosos de origen tecnológico derivados de la ejecución u operación de obras de infraestructura o proyectos de interés nacional y/o estratégicos desarrollados por el Gobierno Nacional, de conformidad con los análisis específicos de riesgos y planes de contingencia de que trata el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan "...".

Que se realizará la verificación del estado de riesgo del predio y se solicitará a la Dirección de Gestión del Riesgo el certificado de riesgo del mismo; se continuará con la visita técnica por parte de un Ingeniero y/o Arquitecto de la Secretaría de Vivienda Social, para verificar que el postulante habite en el predio, en qué estado se encuentra la vivienda y si presenta necesidades que puedan cumplirse con el programa de mejoramientos de vivienda **déficit cualitativo**.

Acto seguido se notificará al **POTENCIAL BENEFICIARIO**, para presentarse en la Secretaría de Vivienda Social con los documentos descritos en el Artículo Cuarto de la parte resolutive del presente acto administrativo, los cuales se estudiarán y se verificará que el postulante si sea legalmente el dueño del predio y/o poseedor del mismo **cuando aplique**, se dará un plazo máximo de OCHO (8) días hábiles después de notificación para que el **Potencial Beneficiario** se presente, de **NO PRESENTARSE** quedara por fuera del programa y se dará paso a los siguientes potenciales beneficiarios en lista de espera.

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL LISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA RECURSOS PROPIOS, REPRESENTADO EN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.¿

(...)

“... LEY 1077 DE 2015 – ARTÍCULO 2.1.1.1.4.1.4. proceso general de selección de beneficiarios de los subsidios. Una vez calificadas cada una de las postulaciones aceptables, la entidad otorgante o el operador autorizado, si fuere el caso, las ordenara de manera automática y en forma secuencial descendente, para conformar un listado de postulantes calificados hasta completar un número de hogares equivalente al total de los recursos disponibles. Los hogares postulantes que no alcanzaren a quedar incorporados en el listado resultante serán excluidos de la correspondiente asignación...”

Que los hogares beneficiarios que hayan recibido subsidios familiares de vivienda; podrán acceder posteriormente a la diferencia entre este y el valor máximo establecido en las normas vigentes; previa certificación de la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Pereira.

Que podrán solicitar la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social los hogares que carecen de recursos suficientes para mejorar, habitar legalmente una única solución de vivienda de interés social, cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes y cumplan con los requisitos que señalan en el presente acto administrativo.

Que el monto establecido para el mejoramiento de vivienda representados en materiales de construcción será de hasta **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS Mcte (\$1.500.000)**, valor que será determinado de acuerdo con el diagnostico técnico mediante visita de evaluación realizada a cada vivienda por los profesionales adscritos a la Secretaría de Vivienda Social, para determinar de acuerdo con la necesidad el presupuesto oficial que será la base para la asignación del subsidio familiar de vivienda.

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL LISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA RECURSOS PROPIOS, REPRESENTADO EN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.¿

Que es necesario establecer el procedimiento para la postulación de los hogares para la obtención de los subsidios familiares de vivienda a través de la entidad otorgante – Municipio de Pereira, mediante el cumplimiento de requisitos, diligenciamiento del **FORMULARIO DE INSCRIPCION POTENCIALES BENEFICIARIOS MEJORAMIENTO DE VIVIENDA** dispuesto en la página de la Alcaldía de Pereira (www.pereira.gov.co/publicaciones/932/secretaria-vivienda-social/) y entrega de los documentos que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que el proceso de identificación y selección de los beneficiarios se regirá por lo establecido en el presente acto administrativo, priorizando y focalizando a los grupos Afrocolombianos, Indígenas, Discapacitados, Víctimas y Juntas de acción comunal, con el fin de dar cumplimiento al sistema de políticas públicas y los principios de igualdad, de la diversidad étnica y cultural de la Nación y del derecho a una vivienda digna.

Entre las manifestaciones concretas se encuentran los mandatos generales dirigidos a promover la igualdad real y efectiva mediante la prohibición de discriminación por razones de raza, sexo, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica; la adopción de medidas a favor de grupos marginados o discriminados (art. 13, inc. 2, superior); la protección especialmente a las personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta (art. 13, inc. 3, superior); y el dar pleno empleo y asegurar de manera progresiva que las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos (art. 334, inc. 2, Sentencia C-359/13).

Que en mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Convocar a los hogares aspirantes a obtener un subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda representado en materiales de construcción para la aplicación en vivienda; para los hogares residentes en las comunas y corregimientos del Municipio de Pereira que cumplan con los requisitos que se relacionan en el artículo tercero del presente acto administrativo; para que se diligencien el

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL LISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA RECURSOS PROPIOS, REPRESENTADO EN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.¿

FORMULARIO DE INSCRIPCION POTENCIALES BENEFICIARIOS MEJORAMIENTO DE VIVIENDA dispuesto en la página de la Alcaldía de Pereira (www.pereira.gov.co/publicaciones/932/secretaria-vivienda-social/) con la documentación requerida para conformar el listado de potenciales beneficiarios al subsidio familiar de vivienda.

ARTICULO SEGUNDO: El monto máximo establecido para la asignación del subsidio familiar de vivienda para cada hogar en la modalidad de mejoramiento de vivienda representado en materiales de construcción será de hasta **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000)**.

ARTICULO TERCERO: Los hogares a postularse en la presente convocatoria deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ingresos totales mensuales del hogar no podrán ser superiores a (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
2. Tener conformado un hogar de una ó más personas que integren el mismo núcleo familiar, los cónyuges, las uniones maritales de hecho, incluyendo las parejas del mismo sexo, y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que compartan un mismo espacio habitacional.
3. El postulante debe ser propietario y/o poseedor inscrito del inmueble.
4. El postulante deberá habitar en el predio.
5. El postulante no podrá ser propietario de un predio diferente al inmueble objeto del subsidio.
6. Encontrarse inscrito en el SISBEN.
7. El subsidio familiar de vivienda de interés social sólo se podrá destinar a vivienda de interés social prioritario – VIP (Hasta 90 SMMLV).
8. No podrán haber sido beneficiados de subsidio familiar de vivienda en cualquiera de sus modalidades; salvo que el valor del subsidio recibido una vez sea indexado no supere la suma de 11.5 SMLMV establecidos por la norma en el momento de legalizar el subsidio.
9. La vivienda debe estar en un barrio Legalizado y contar con servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Energía Eléctrica debidamente legalizados.
10. La Vivienda NO podrá estar ubicada en zona de Alto Riesgo No Mitigable, zona de exclusión Ambiental ó zona de afectación por obra pública.

ARTICULO CUARTO: La validación de la inscripción y del cumplimiento requisitos de los hogares objeto de la presente convocatoria, se realizará mediante la entrega de la siguiente documentación cuando desde la secretaria sea notificado para presentarse y realizar la firma de del **ACTA DE COMPROMISO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA:**

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL LISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA RECURSOS PROPIOS, REPRESENTADO EN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.¿

1. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de los mayores de edad que componen el grupo familiar.
2. Registro civil de nacimiento de los menores de 18 años y/o miembros del grupo familiar mayores de edad que deban demostrar parentesco.
3. Registro civil de matrimonio o prueba de unión marital de hecho o declaración bajo juramento. **Cuando aplique.**
4. Certificación de SISBEN.
5. Certificación de condición de víctima expedida por la autoridad competente. **Cuando aplique.**
6. Certificado médico para discapacitados, expedido por la EPS a la cual está afiliado. **Cuando aplique.**
7. Certificación expedida por el ICBF que acredite la condición de madre comunitaria ICBF o madre sustituta. **Cuando aplique.**
8. Registro de defunción titular del bien inmueble. **Cuando aplique.**
9. Certificado de tradición y libertad de la vivienda que se pretende mejorar.
10. Para los poseedores; Documento que lo acredite como ocupante o poseedor de forma quieta, pacífica e ininterrumpida desde hace mínimo tres (3) años, en los términos de la legislación civil. **Cuando aplique.**
11. Avalúo catastral, requisito que se acreditara con la presentación de la factura o paz y salvo del predial expedido por la entidad competente.
12. Certificación expedida por la autoridad competente donde que certifique que la vivienda a mejorar no se encuentra en zona de alto riesgo no mitigable.
13. Autorización para verificar la información suministrada para la postulación del subsidio y aceptación para ser excluido de manera automática del sistema de postulación al subsidio en caso de verificarse que la información aportada no corresponda a la verdad.

ARTICULO QUINTO: El cronograma establecido para el desarrollo de la convocatoria es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
PUBLICACION RESOLUCION DE APERTURA CONVOCATORIA	26 de JUNIO del 2023 Cartelera de la Secretaría de Vivienda Social y la página de la Alcaldía de Pereira.
INSCRIPCION POTENCIALES BENEFICIARIOS ENFOQUE DIFERENCIAL POLITICAS PÚBLICAS.	Desde 27 de JUNIO hasta el 1 de JULIO de 2023.
INSCRIPCION POTENCIALES BENEFICIARIOS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.	Desde 2 de JULIO hasta el 9 de JULIO de 2023.

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL LISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA RECURSOS PROPIOS, REPRESENTADO EN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.¿

--	--

ARTÍCULO SEXTO: Que con el fin de dar cumplimiento al sistema de políticas públicas se dará prioridad y se dispondrá de 25 cupos para cubrir el enfoque diferencial, es decir se dispondrá de 5 cupos para cada política pública así:

Afrocolombianos: 5 cupos.

Indígenas: 5 cupos.

Discapacitados: 5 cupos.

Víctimas: 5 cupos.

Juntas de Acción Comunal: 5 cupos.

ARTÍCULO SEPTIMO: Si a la fecha de terminación de la convocatoria para enfoque diferencial no se ha completado la inscripción de los potenciales beneficiarios, dichos cupos se dispondrán para la convocatoria de las diferentes comunas y corregimientos del municipio.

ARTÍCULO OCTAVO: Los beneficiarios podrán desistir del subsidio hasta antes del desembolso del mismo.

ARTÍCULO NOVENO: Ningún hogar podrá presentarse simultáneamente más de una vez para ingresar al programa de mejoramiento, tampoco podrán hacerlo las demás personas integrantes del hogar a través de diferentes registros. La duplicidad de postulaciones traerá como consecuencia la eliminación inmediata del hogar.

ARTÍCULO DÉCIMO: La asignación del subsidio se realizará de acuerdo al orden de postulación y hasta agotar existencia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Por la naturaleza del contenido del presente acto administrativo, no procede recurso alguno.

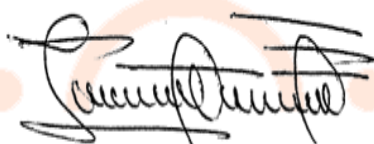
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL LISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA RECURSOS PROPIOS, REPRESENTADO EN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.¿

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JULIAN ANDRES ESPAÑA PIÑEROS
Secretario De Vivienda Social
02460119153209-2935417-006479561



HENRY ANTONIO POSADA GARCES
Director Operativo De Promocion De Proyectos De Apoyo Urbanistico A La Vivienda
02460119152857-2935417-006479529

Elaboró: Redactor: Diana Lorena Lopez Rincon / CONTRATISTA

/